



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

Reglamento Interno
Coordinación de Panteones, Parques y Jardines

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

PRESENTACIÓN

Temascalcingo ha de ser parte en la historia de un gobierno con la firme convicción del respeto al derecho humano de sus ciudadanos y sus trabajadores en el ámbito que atañe el Ayuntamiento Municipal, por ello es necesario tener siempre presente que toda actividad y servicio a favor de los temascalcinguenses deberá hacerse con cordialidad y respeto tanto al ciudadano solicitante como entre los trabajadores que se encargan de brindar y ejecutar los servicios que dan un bienestar a la población en general.

Con esta finalidad es que se emite este reglamento interno que es susceptible de modificaciones para su mejora y que tiene por objeto crear un ambiente de armonía laboral entre los trabajadores, así como salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento que esta coordinación tiene a su cargo y encargo.

aud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y bases de organización y funcionamiento de la Coordinación de Panteones, Parques y Jardines.

Artículo 2.- La Coordinación de Panteones, Parques y Jardines es una unidad administrativa que depende de la Dirección de Servicios Públicos, la cual conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el presupuesto autorizado por el ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables así como los acuerdos emitidos por la presidenta municipal y el cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 3.- Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública:** Las Dependencias y entidades que integran la administración Pública Municipal.
- II. **Municipio:** El Municipio de Temascalcingo.
- III. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Temascalcingo, de elección popular.
- IV. **Cabildo:** El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la Presidenta Municipal, Sindico y Regidores.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 5.- La Coordinación de Panteones, Parques y Jardines es aquella área administrativa encargada de dar mantenimiento y atender peticiones ciudadanas acordes al área en mención, tanto en la cabecera municipal de Temascalcingo, así como en todas las comunidades que lo requieran.

Artículo 6.- La Coordinación de Panteones, Parques y Jardines estará a cargo de un Coordinador de dicha área, el cual se auxilia de personal administrativo y operativo para realizar sus funciones y actividades.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 7.- El Coordinador de Panteones, Parques y Jardines tendrá la facultad de presentar un proyecto financiero para poder llevar a cabo sus actividades propias del área, en coordinación con el director de Servicios Públicos.

Artículo 8.- Será la Coordinación de Panteones, Parques y Jardines, quienes visiten, supervisen y propongan las actividades a realizar en los diferentes panteones, parques y jardines que se encuentran en el municipio y que éste último tenga obligación de atender, lo anterior a través del personal adscrito a esa área.

Artículo 9.- La Coordinación de Panteones, Parques y Jardines está facultada para elaborar oficios de solicitud a las diferentes áreas del ayuntamiento para recibir o pedir apoyo financiero, legal o de personal y material con la finalidad de realizar sus actividades acordes a su programación y para dar cumplimiento a las solicitudes canalizadas a la coordinación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 10.- Son trabajadores de esta Coordinación, el Coordinador, personal administrativo (secretaría y adjuntos) y personal operativo y personal comisionados a esta coordinación y están obligados a cumplir con su horario de trabajo fijado por la legislación laboral y el propuesto por el ayuntamiento de Temascalcingo.

Artículo 11.- Todo personal adscrito a esta área, está obligado a recibir, dar, preservar un ambiente de respeto entre compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía y demás personal del ayuntamiento.

Artículo 12.- Para la realización de las actividades propias de la Coordinación el titular del área es quien tiene la responsabilidad de organizar a su personal acordes al cumplimiento de las tareas a realizar.

Artículo 13.- El personal administrativo, operativo y comisionados a esta Coordinación deberán cumplir las actividades asignadas por el Coordinador, en la medida de los medios proporcionados para desempeñar sus funciones.

Artículo 14.- Todo trabajador adscrito a esta coordinación y comisionados a la misma, están obligados a preservar y cuidar las herramientas útiles para la realización de las actividades propias de esta coordinación.

Artículo 15.- Todos los bienes muebles e inmuebles y herramientas de trabajo que estén al resguardo de esta Coordinación serán utilizados única y específicamente para dar cumplimiento a las obligaciones de trabajo de la misma área.

Artículo 16.- El personal de esta Coordinación, a través de un oficio de comisión podrá auxiliar a otra área del ayuntamiento.

Artículo 17. Todo personal adscrito a esta Coordinación deberá dar aviso al coordinador y o al personal administrativo sobre el deterioro, daño o pérdida de los bienes al resguardo de esta área.

Artículo 18. El personal adscrito a esta coordinación firmara entrada y salida de su horario laboral en formato expedido por esta coordinación en los horarios que acuerden al área de recursos humanos.

Artículo 19. Solo por acuerdo con el Coordinador el personal podrá firmar su entrada y salida anticipadamente o posterior a lo acordado por el área de recursos humanos cuando:

- I. Tengan actividades emergentes en la coordinación.
- II. Les sea imposible por las condiciones climáticas.
- III. Cuando por la programación de sus actividades les sea más práctico y económico llegar directo al lugar (panteón, parque o jardín).

Artículo 20. El personal de esta coordinación acordara con el coordinador los días inhábiles en los que deberán hacer guardia siempre que se les sea repuesto por otro.

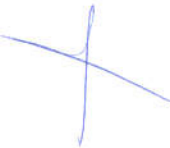
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 21. Las sanciones a que pueden ser acreedores el personal de esta Coordinación son: económicas o reposición de alguna herramienta que por culpa de la persona haya sufrido daño, descompostura o pérdida, atravesó del área encargada del inventario del ayuntamiento, mediante aviso de esta coordinación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.



DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

Presidencia Municipal

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO Tercera Regiduría

TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ELABORÓ



C. SALVADOR SANTOS CALIXTO

COORDINADOR DE PANTEONES,
PARQUES Y JARDINES

Coordinación de Panteones,
Parques y Jardines

VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDÓ



C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA

Coordinación General
de Mejora Regulatoria

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Panteones, parques y Jardines, fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: marzo 2025.

mad

Dr. D. J. J.

o

R

f



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES

Avenida de la Paz, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.